

16272 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las nueve series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de agosto de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	39972					
Vendido en Valencia y reserva.						
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39971 y 39973.						
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39901 al 40000, ambos inclusive (excepto el 39972).						
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	72					
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2					
1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número	29102					
Vendido en Barcelona, Telde, Valencia, Vigo, Córdoba y reserva.						
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 29101 y 29103.						
99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 29101 al 29200, ambos inclusive (excepto el 29102).						
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	27982					
Vendido en Madrid, Málaga, Salamanca, Valencia, Melilla, Barcelona, La Coruña, Almansa y Cantillana.						
2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 27981 y 27983.						
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 27901 al 28000, ambos inclusive (excepto el 27982).						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	12346					
Vendido en Palma de Mallorca, Madrid, Antequera, Gúimar, Sueca, Alicante, Barcelona, La Coruña y Morón de la Frontera.						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	37472					
Vendido en Madrid, Las Palmas, Castilleja de la Cuesta, Calatayud, Palma de Mallorca, Algeciras, Huelva y reserva.						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	51514					
Vendido en Burgos y reserva.						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	53864					
Vendido en Badalona y Blanes.						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	69875					
Vendido en Madrid y reserva.						
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número	71430					
Vendido en Madrid, Avilés, Sevilla, Zaragoza, Badajoz, Burgos y Lucena.						
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:						
	7725 9351					
2.240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:						
043	283	477	575	647	818	920
170	382	554	599	740	825	955
285	417	565	589	803	827	971
274	447	588	646	810	857	977

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las nueve series, 102.294 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas. Madrid, 17 de agosto de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16273 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de agosto de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de agosto, a las

donce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	500.000
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	900.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras) ...	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.366	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000 se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas cada uno todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedoradora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de agosto de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16274 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Leiva Jiménez, Marta González y Acuña, Amparo Lerna Contonente, Esperanza López Froilán y María Montserrat Jusdado Colmenarejo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

16275 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alcabate por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Habilitado de Clases Pasivas existente en la plantilla de la Delegación de Hacienda.

Cumpliendo Instrucción dictada con fecha 3 de mayo de 1974 por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que, a partir de su publicación, han de regir en las diferentes oficinas pagadoras de haberes pasivos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio último), y en uso de la atribución conferida en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regula el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Habilitado de Clases Pasivas, vacante, existente en la plantilla de la demarcación de esta Delegación de Hacienda.

Para la admisión al citado concurso los solicitantes deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Ser español de uno u otro sexo, mayor de edad y tener, en caso de que se requiera, autorización marital bastante (artículo 1.718 del Código Civil).
2. Certificado de partida de nacimiento.
3. Certificado de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.
4. Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
5. Título de Habilitado de Clases Pasivas.
6. Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados correspondiente.
7. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.
8. Dos fotografías tamaño carnet.
9. Cualquier otra mención que el solicitante o aspirante estime conveniente a su propio interés.
10. Para los aspirantes femeninas certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y del Ministerio de Hacienda.

La tramitación del concurso y la provisión de la vacante, en cuanto no se ha determinado expresamente en los anteriores párrafos, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16, inclusive, primer párrafo del artículo 22 y artículo 35 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Albacete, 8 de julio de 1974.—El Delegado de Hacienda.—5.836 E.

16276 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de agosto de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,35	56,95
Billete pequeño (2)	55,95	56,95
1 dólar canadiense	56,75	57,33
1 franco francés	11,55	11,87
1 libra esterlina (3)	130,40	131,72
1 franco suizo	18,76	18,95
100 francos belgas	139,22	140,83
1 marco alemán	21,29	21,51
100 liras italianas (4)	8,15	8,24
1 florin holandés	20,91	21,13
1 corona sueca	12,56	12,69
1 corona danesa	9,16	9,28
1 corona noruega	10,18	10,29
1 marco finlandés	14,80	15,06
100 chelines austríacos	300,79	303,83
100 escudos portugueses	209,09	212,28
100 yens japoneses	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,90	12,03
100 francos C. F. A.	23,09	23,33
1 cruzeiro	8,17	8,25
1 peso mejicano	4,21	4,26
1 peso colombiano	1,49	1,51
100 pesos uruguayos	2,81	2,84
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	12,75	12,88
1 peso argentino nuevo (5)	no disponible	
100 dracmas griegos	181,07	182,70

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 2 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 19 de agosto de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16277 DECRETO 2297/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Escobosa de Calatañazor, perteneciente al Municipio de Rioseco de Soria, de la provincia de Soria.

El Ayuntamiento de Rioseco de Soria, previas peticiones de los cabezas de familia y de la Junta Vecinal, acordó con quórum legal instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Escobosa de Calatañazor, perteneciente al municipio, en base a la inminente despoblación total del citado núcleo.